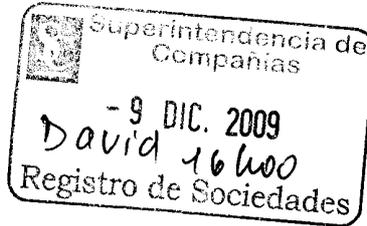


4122417

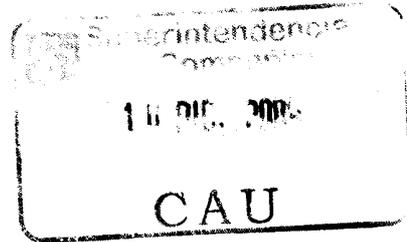


AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Oficio circular, AGD-UIO-SG-2009-2570  
Quito, 09 de Diciembre de 2009



Señor doctor  
Pedro Solines Chacón  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-



De mi consideración:

Ecuatropic S.A. Exp. 76.637

Cúmpleme notificar a usted, para los fines legales pertinentes, en copia certificada la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-211 de 07 de Diciembre de 2009, dictada por la doctora Katia Torres, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Atentamente,

Dra. Soledad Chamorro  
**SECRETARIA GENERAL (E)**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

- \* Esta resolución deja sin efecto resol. dictadas por la AGD.
- \* Se tomó nota en el sistema vía transferencia de acciones
- \* Sr. Patricio Corral p/f escanear estos documentos en la parte general (transferencias de acciones).

pel 15/12/2009  
D14



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2009-211

DRA. KATIA TORRES  
GERENTA GENERAL  
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)

Que el último inciso del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, expresa: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que mediante resolución No. AGD-GG-2008-43, de fecha 27 de agosto de 2008, se amplió el alcance de las resoluciones Nos. AGD-UIO-GG-R-2006-057 de fecha 12 de octubre de 2006 y AGD-UIO-GG-2007-044-A de 29 de noviembre de 2007 en el cual se incorporaron varias empresas, entre las cuales se encuentra la compañía ECUATROPIC S.A.

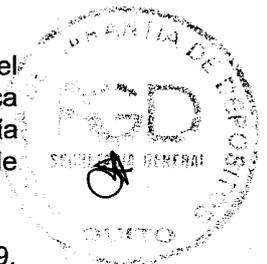
Que mediante resolución No. AGD-UIO-D-2008-153-001, de 24 de julio de 2008 publicada en el Registro Oficial No. 393, de 31 de julio del 2008, el Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos expidió el Instructivo de Procedimiento para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

Que mediante comunicación ingresada a esta institución el mes de octubre de 2008, el señor Mauricio Ernesto Vernaza Gonzenbach, Gerente General de la compañía ECUATROPIC S.A., solicita la desincautación de la compañía mencionada

Que mediante oficio No. AGD-UIO-DNJ-2009-0152, de fecha 28 de enero de 2009, el Director Nacional Jurídico de la Agencia de Garantía de Depósitos a esa época solicita se remita copia certificada del libro de acciones y accionistas de la compañía ECUATROPIC S.A, además de la documentación de sustento de la preexistencia de los recursos con los cuales los accionistas adquieren las acciones de la Compañía.

Que mediante resolución No AGD-UIO-GG-2009-029 de fecha 18 de marzo del 2009, varias compañías pasaron a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos por no presentar solicitud alguna con sujeción al Instructivo de procedimiento entre las cuales se encuentra la compañía ECUATROPIC S.A.

Que mediante oficio No. AGD-UIO-DNJ-2009-575 de fecha 20 de marzo de 2009, el Director Nacional Jurídico de la AGD a esa época solicitó completar la documentación faltante de acuerdo al Art. 4 del Instructivo de Procedimiento para la Determinación del Origen lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la Agencia de Garantía de Depósitos, completando la información requerida en las siguientes fechas: 12 de agosto de 2009, 18 y 29 de septiembre del presente año.





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

De la revisión y análisis de la documentación remitida, manifiesto lo siguiente:

Que el mes de octubre de 2008 el señor Mauricio Ernesto Vernaza Gonzenbach, Gerente General de la Compañía ECUATROPIC S.A como consta de la copia certificada que acompaña, presenta una comunicación en esta institución en la cual solicita se amplíe el plazo para poder demostrar la real propiedad de su representada adjuntando su copia de cédula de ciudadanía, papeleta de votación y el Registro Único de Contribuyentes de la compañía.

Que el 17 de octubre de 2008, el Gerente General de Ecuatropic S.A., presenta copias certificadas de la escritura la constitución de la mencionada compañía realizada el 15 de enero de 1997, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de febrero del mismo año y su capital social fue aumentado por escritura pública celebrada el 10 de noviembre del año 2000 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de marzo del año 2001.

Que el paquete accionario desde el 23 de septiembre del año 2003 de la compañía ECUATROPIC S.A. esta conformado de la siguiente manera: la compañía TRANSLOMAR S.A transfirió doscientas acciones de un dólar cada una a la señorita Tatiana Sofía Vernaza Gonzenbach y doscientas acciones de un dólar cada una a favor del señor Mauricio Ernesto Vernaza Gonzenbach; y la compañía FORDEL S.A. transfirió 200 acciones de un dólar cada una a favor de Marco Emilio Vernaza Gonzenbach y 200 acciones de un dólar cada una a favor de Diana Inés Vernaza Gonzenbach siendo los únicos accionistas conforme consta en el formulario de actualización de datos y página Web de la Superintendencia de Compañías.

Que con fecha 27 de octubre de 2008 el representante legal de la compañía ECUATROPIC S.A., adjunta mayor documentación debidamente certificada entre la cual se encuentra la cesión de los títulos de acciones que corresponden al capital social de ECUATROPIC que realiza el señor Mauricio Vernaza Amador representante de las compañías TRANSLOMAR S.A. y FORDEL S.A., así como también adjunta el certificado de cumplimiento de obligaciones y existencia legal de la mencionada compañía en la Superintendencia de Compañías.

Que el Gerente General de la compañía ECUATROPIC en atención al oficio No. AGD-UIO-DNJ-2009-152, de fecha 28 de enero de 2009 emitido por el Director Nacional Jurídico de la AGD a esa época remite copia certificada de los títulos de acciones, del libro de acciones y accionistas de la compañía Ecuatropic S.A., así como también los roles de pago desde el mes de septiembre de 2002 hasta agosto de 2003 de los señores Mauricio Ernesto y Tatiana Sofía Vernaza Gonzenbach cuando trabajaban en la compañía TRANSLOMAR, dinero con el que adquirieron sus acciones

Que la compañía TRANSLOMAR S.A., fue constituida el 30 de julio de 1996 con un capital autorizado de cuatrocientos dólares cuyos accionistas hasta el año 1998 eran la compañía ECUATROPIC S.A y los señores Baduy Auad José Miguel, Vernaza Armador Mauricio Enrique, a partir el del 27 de junio de 27 de julio de 2001 son los señores Buduy Auad José Miguel y la compañía ECUATROPIC S.A., encontrándose inactiva





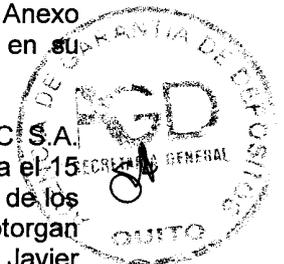
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

Que la compañía FORDEL S.A fue constituida el 31 de 1996 accionistas eran los señores Vernaza Gonzenbach Marco Emilio, Vernaza Gonzenbach Mauricio Ernesto, Baduy Auad José Miguel y Baduy Echeverria Denisse María, en la actualidad como accionistas se encuentran los señores Baduy Auad José Miguel, Baduy Echeverria Denisse María, Baduy Echeverria José Miguel y Baduy Echeverria Rafael Antonio con un capital social de 800 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Que con fecha 12 de agosto de 2009 el Gerente General y representante legal de la Compañía Ecuatropic S.A., presenta documentación en base al pedido del oficio No AGD-UIO-GG-DNJ-2009-0575 de 20 de marzo de 2009 entre cual consta la declaración juramentada que realiza el señor Mauricio Ernesto Vernaza Gonzenbach en su calidad antes mencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Instructivo de Procedimiento para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados, declaraciones de impuesto a la renta y presentación de balances desde el año 1997 al 2008.

Que en el balance general del año 2008 la compañía ECUATROPIC S.A., hace referencia a terrenos, inmuebles y vehículo como así lo demuestra con las copias certificadas de lo siguiente: escritura de compraventa en la Notaria Séptima del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 1990 a los señores Mauricio Vernaza Amador y Doña Inés Gonzenbach de Vernaza de un lote de terreno de una cabida de dos mil setecientos ochenta y seis metros cuadrados treinta y tres centímetros, ubicados en la jurisdicción del recinto Montañita, parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena, provincia el Guayas; escritura de compraventa en la Notaria Séptima del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 1990 a los señores Mauricio Vernaza Amador y Doña Inés Gonzenbach de Vernaza de dos lotes de terreno número cinco y seis ubicados en la jurisdicción del Recinto Montañita, parroquia Manglaralto del cantón Santa Elena, provincia del Guayas; escritura de compraventa realizada el veintiséis de marzo de 1990 en la Notaria Séptima del cantón Guayaquil a la compañía CGB CONSTRUCTORA GOMEZ BUENAVENTURA CÍA LTDA del un lote de terreno identificado con una cabida de mil seiscientos cincuenta y un metros cuadrados noventa y ocho centímetros cuadrados, ubicado en la jurisdicción del Recinto Montañita, parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena, provincia del Guayas y la forma como la compañía ECUATROPIC S.A. adquirió un vehículo Marca Nissan, modelo Pathfinder, motor VG33-124059, chasis JN1TAZR50Z0-004867, color negro, año 1998 adquirido el 18 de diciembre de 1998 a la empresa Nissan Automotores y Anexo S.A. mediante contrato de compraventa con Reserva de Dominio pagado en su totalidad el 21 de diciembre de 2001

Que el 18 y 28 de septiembre de 2009 el representante de ECUATROPIC S.A. presenta en copias simples y certificadas las escritura de compraventa realizada el 15 de diciembre del año 2000 en la Notaria Décima Séptima del cantón Guayaquil de los derechos de sociedad conyugal y de derechos de acciones hereditarios que otorgan la señora Inés Hermita Gonzenbach Gómez de Vernaza y el menor Francisco Javier Merino Schwarz a favor de Ecuatropic S.A. del departamento signado con la letra "A" de la planta baja del condominio "Viviendas y Jardines" bloque número cuatro ubicado en la manzana número ciento setenta y ocho, de la ciudadela Urdesa Norte, parroquia Urbana Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas así como también la escritura de compraventa e hipoteca realizada en la Notaria Décima Quinta del cantón Guayaquil otorgada el veintiséis de diciembre del año 2002 por la compañía MASTHERGERENCIA S.A. a favor de Ecuatropic S.A. de una villa número





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

dos del conjunto residencial la Giralda, que se levanta sobre los solares números cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres de la manzana A de la urbanización San Isidro, demostrando de esta manera la forma como adquirieron los bienes.

Que con fecha 17 de noviembre del año 2009 los señores Diana Inés, Marco Emilio, Mauricio Ernesto y Tatiana Sofia Vernaza Gonzenbach dentro de sus calidad de accionistas ratifican las gestiones realizadas por el señor Mauricio Ernesto Vernaza Gonzenbach, Gerente General de la compañía ECUATROPIC S.A., así como autorizan que continúe realizando las gestiones necesarias para liberar a los bienes de la Compañía de los gravámenes impuestos por la AGD.

Que la Dirección Nacional Jurídica en su informe técnico jurídico, luego del análisis y estudio del expediente concluye manifestando que: "En base a la documentación presentada dentro del plazo establecido en el artículo 12 del Instructivo de Procedimiento para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados y análisis realizado a los documentos anexos a la petición de desincautación de la compañía ECUATROPIC S.A Mauricio Ernesto Vernaza Gonzenbach el recurrente ha demostrado el origen lícito de los recursos y la real propiedad de la mencionada compañía por tanto se ha desvanecido la presunción iuris tantum establecida en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria Financiera, en consecuencia podría levantarse la incautación dispuesta en la resolución No. AGD-GG-2008-43 de fecha 27 de agosto de 2008 así como la resolución No AGD-UIO-GG-2009-029 de fecha 18 de marzo de 2009 con cual la mencionada compañía pasó a ser recurso de la AGD y se levante la prohibición de enajenar y toda medida cautelar que pesa sobre la compañía ECUATROPIC S.A." Informe y conclusiones que las acojo en su integridad; y,

En uso de las facultades legales de que me hallo investida.

## RESUELVO

**Art. 1.-** Levantar la medida de incautación y prohibición de enajenar que se dispuso en contra de la compañía ECUATROPIC S.A.

**Art. 2.-** Dejar sin efecto la resolución No AGD-UIO-GG-2009-029 de fecha 18 de marzo de 2009 en lo que respecta a la compañía ECUATROPIC S.A.

**Art. 3.-** Cancelar la prohibición de enajenar de todos los bienes muebles o inmuebles, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase dictadas en contra de la Compañía ECUATROPIC S.A dispuesta en la resolución No AGD-GG-2008-43 de fecha 27 de agosto de 2008

**Art. 4.-** Remitir copia certificada de esta resolución para los fines de ley pertinentes al señor representante legal de la empresa antes citada, señor Superintendente de





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

Compañías, señor Superintendente de Bancos y Seguros. Señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que sea menester, Comisión de Tránsito del Guayas.

Dado en la ciudad de Quito, D.M. el día 7 de diciembre de 2009.

Dra. Katia Torres  
GERENTA GENERAL  
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue expedida por la Dra. Katia Torres, Gerenta General de la Agencia de Garantía de Depósitos en Quito, D.M. el 7 de diciembre de 2009.

Dra. María Soledad Chamorro  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC  
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGD

SECRETARIO GENERAL  
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

10 DIC. 2009